

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de junio de dos mil veintiuno

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada *Yulieth Paola Gutiérrez Rozo* se notificó de manera personal en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y dentro del término concedido guardó silencio. (constancias allegadas el 28 de enero de 2021).

2. En atención a la solicitud realizada por la apoderada demandante y de conformidad con lo previsto en el art. 314 del C.G.P., se **admite el desistimiento** de las pretensiones frente al demandado *John Jairo Riaño Plaza*.

3. Cumplido lo dispuesto en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal, se continuará con el trámite del asunto como corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2017-00472